AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-2025 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Suministro de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2016, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2016, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al tercer trimestre del año 2016, de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 20 de febrero hasta el 20 de abril de 2017, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES53 2048 2042 46 3400008938 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 20 de febrero de 2017.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/2025

CVE-2017-2025